

Constancia: A despacho del Señor Juez, memorial signado por el demandante apoderado de la parte demandada, solicitando el levantamiento de medida cautelar.

La Tebaida Q., 16 de septiembre de 2021.

GUILLERMO JESÙS CAMACO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Levanta medida
Proceso: Declarativo especial/Divisorio
Demandante: Carlos Arturo Moreno
Demandada: Ana Patricia Rodríguez Ramírez
Radicación: 634014089002-2019-00025-00

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y revisado el auto de septiembre 9 de 2019, mediante el cual se puso fin al proceso por transacción de las partes, se advierte que en el mismo no se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda, que se había decretado por auto del 29-04-2019. Ahora, por encontrarse conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso tercero del literal c, del artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda, que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 280-141120. Ofíciense.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO
--